

**Aplicación Técnica nº 5/2008**

**Asunto: TARGET2-Banco de España – Procedimiento de contingencia y continuidad operativa.**

**Disposiciones generales**

- a. La presente Aplicación Técnica se aplica a las relaciones entre el Banco de España y los participantes, o los sistemas vinculados, si uno o varios integrantes de la plataforma compartida única o la red de telecomunicaciones fallan o resultan afectados por acontecimientos externos anormales, o si el fallo afecta a cualquier participante o sistema vinculado.
- b. Toda referencia horaria de la presente Aplicación Técnica se refiere a la hora del Banco Central Europeo, es decir, la hora local en la sede del BCE.

**Medidas de continuidad operativa y procesamiento de contingencia**

- a. Si se produce un acontecimiento externo anormal, o un fallo de la plataforma compartida única o la red de telecomunicaciones, que afecte al normal funcionamiento de TARGET2, el Banco de España podrá adoptar medidas de continuidad operativa y procesamiento de contingencia.
- b. Podrán adoptarse en TARGET2 las siguientes medidas principales de continuidad operativa y procesamiento de contingencia:
  - i. trasladar la actividad de la plataforma compartida única a otro lugar;
  - ii. modificar el horario de funcionamiento de la plataforma compartida única;
  - iii. iniciar el procesamiento de contingencia de los pagos muy críticos y críticos, según se definen respectivamente en las letras c) y d) del apartado 6.
- c. En relación con la continuidad operativa y el procesamiento de contingencia, el Banco de España tendrá plena discrecionalidad para decidir si adopta medidas, y cuáles adopta, a fin de liquidar las órdenes de pago.

**Comunicación de incidentes**

- a. Se informará a los participantes del fallo de la plataforma compartida única o del acontecimiento externo anormal por los cauces domésticos de comunicación, por el ICM y por el T2IS. En concreto, las comunicaciones a los participantes comprenderán lo siguiente:

---

SISTEMAS DE PAGO

---

- i. la descripción del acontecimiento;
  - ii. el retraso de procesamiento previsto (si se conoce);
  - iii. información sobre medidas ya adoptadas;
  - iv. recomendaciones a los participantes.
- b. Además, el Banco de España podrá notificar a los participantes cualquier otro acontecimiento en curso o previsto que pueda afectar al normal funcionamiento de TARGET2.

**Traslado de la actividad de la plataforma compartida única a otro lugar**

- a. Si se produce un supuesto de los previstos en la letra a) del apartado 2, la actividad de la plataforma compartida única podrá trasladarse a otro lugar de la misma u otra región.
- b. Si la actividad de la plataforma compartida única se traslada a otra región, los participantes harán todo lo posible por conciliar sus posiciones hasta el momento del fallo o del acontecimiento externo anormal y facilitar al Banco de España toda la información pertinente al respecto.

**Modificación del horario de funcionamiento**

- a. Podrá ampliarse la fase de procesamiento diurno de TARGET2 o retrasarse la hora de apertura de un nuevo día hábil de TARGET2. Durante el tiempo de funcionamiento ampliado de TARGET2, las órdenes de pago se procesarán con arreglo a las Cláusulas Generales Relativas a las Condiciones Uniformes de Participación en TARGET2-Banco de España y a las modificaciones establecidas en la presente Aplicación Técnica.
- b. La fase de procesamiento diurno podrá ampliarse, y retrasarse con ello la hora de cierre, si durante el día se ha producido un fallo de la plataforma compartida única que se ha resuelto antes de las 18.00 horas. El retraso de la hora de cierre no excederá normalmente de dos horas, y se anunciará a los participantes tan pronto como sea posible. Si el retraso de la hora de cierre se anuncia antes de las 16.50 horas, se mantendrá el intervalo mínimo de una hora entre las horas límite para órdenes de pago de clientes y para órdenes de pago interbancarias. Una vez anunciado el retraso ya no podrá revocarse.
- c. La hora de cierre se retrasará cuando se haya producido un fallo de la plataforma compartida única antes de las 18.00 horas y no se haya resuelto a más tardar a esa hora. El Banco de España comunicará inmediatamente a los participantes el retraso de la hora de cierre.
- d. Una vez resuelto el fallo de la plataforma compartida única, se tomarán las medidas siguientes:

---

SISTEMAS DE PAGO

---

- i. el Banco de España tratará de liquidar todos los pagos en espera en el plazo de una hora, plazo que se reducirá a 30 minutos si el fallo de la plataforma compartida única se produce a las 17.30 horas o más tarde (y continúa a las 18.00 horas);
  - ii. los saldos finales de los participantes se determinarán en el plazo de una hora, plazo que se reducirá a 30 minutos si el fallo de la plataforma compartida única se produce a las 17.30 horas o más tarde y continúa a las 18.00 horas;
  - iii. el procesamiento de cierre, incluido el recurso a las facilidades permanentes del Eurosistema, tendrá lugar a la hora límite para los pagos interbancarios.
- e. Los sistemas vinculados que requieran liquidez a primera hora de la mañana tienen que haber establecido mecanismos para hacer frente a los casos en que la fase de procesamiento diurno no pueda iniciarse a tiempo a causa de un fallo de la plataforma compartida única ocurrido el día anterior.

**Procesamiento de contingencia**

- a. Si lo considera necesario, el Banco de España iniciará el procesamiento de contingencia de órdenes de pago en el módulo de contingencia de la plataforma compartida única, a cuyo efecto se le abrirá una cuenta en dicho módulo. En estos casos sólo se ofrecerá a los participantes un nivel mínimo de servicios. El Banco de España informará a sus participantes del inicio del procesamiento de contingencia por cualquier medio de comunicación disponible.
- b. En el procesamiento de contingencia las órdenes de pago se procesarán manualmente por el Banco de España.
- c. Los pagos siguientes se considerarán “muy críticos”, y el Banco de España hará todo lo posible por procesarlos en situaciones de contingencia:
  - i. pagos relacionados con CLS International Bank;
  - ii. liquidación de cierre de EURO1;
  - iii. ajustes por valoración de las garantías de entidades de contrapartida central.
- d. Los pagos siguientes se considerarán “críticos”, y el Banco de España podrá iniciar su procesamiento de contingencia:
  - i. pagos relacionados con la liquidación en tiempo real de sistemas de liquidación de valores vinculados;
  - ii. otros pagos, en la medida necesaria para evitar el riesgo sistémico.
- e. La presentación de órdenes de pago para su procesamiento de contingencia y la provisión de información a los beneficiarios se efectuará por fax, correo electrónico o fichero telemático. La información sobre los saldos contables y los asientos de adeudo y abono podrá obtenerse por medio del Banco de España.

---

SISTEMAS DE PAGO

---

- f. También podrán ser objeto del procesamiento de contingencia las órdenes de pago ya cursadas a TARGET2-Banco de España pero en espera. En tal caso, el Banco de España procurará evitar el procesamiento duplicado de órdenes de pago, pero, si éste se produce, el riesgo será por cuenta de los participantes.
- g. Para el procesamiento de contingencia de órdenes de pago los participantes proporcionarán activos de garantía complementarios. Durante el procesamiento de contingencia, los pagos de contingencia que se reciban podrán utilizarse para financiar los que se envíen. A efectos del procesamiento de contingencia, el Banco de España no podrá tener en cuenta la liquidez disponible de los participantes.

**Fallos relacionados con los participantes o los sistemas vinculados**

- a. Corresponderá al participante resolver los problemas que le impidan liquidar pagos en TARGET2. En particular, el participante podrá recurrir a soluciones internas o a aplicaciones del ICM como las órdenes de pago de suma global y de contingencia (CLS, EURO1, STEP2 pre-depósito).
- b. Si un participante decide recurrir a las aplicaciones del ICM para hacer pagos de suma globales, el Banco de España facilitará esta aplicación del ICM si el participante lo solicita. También a solicitud del participante, el Banco de España transmitirá un mensaje de anuncio del ICM para informar a otros participantes del recurso por ese participante a las órdenes de pago de suma global. El participante será responsable de enviar las órdenes de pago de suma global exclusivamente a otros participantes con los que haya acordado bilateralmente la utilización de dichos pagos, así como de cualquier medida ulterior relativa a esos pagos.
- c. Si las medidas a que se refiere la letra a) se agotan o no dan resultado, el participante podrá solicitar la ayuda del Banco de España.
- d. Corresponderá al sistema vinculado solucionar los fallos que le afecten. El Banco de España podrá actuar en nombre del sistema vinculado si este lo solicita. El Banco de España decidirá discrecionalmente el tipo de apoyo que proporcionará al sistema vinculado, incluso durante sus operaciones nocturnas. Podrán adoptarse las siguientes medidas de contingencia:
  - i. el sistema vinculado inicia pagos simples (es decir, no vinculados a la operación subyacente) por medio de la Interfaz para Participantes;
  - ii. el Banco de España crea o procesa instrucciones o ficheros XML en nombre del sistema vinculado;
  - iii. el Banco de España efectúa pagos simples en nombre del sistema vinculado.
- e. Las medidas de contingencia relativas a sistemas vinculados se detallarán en las relaciones bilaterales que se establezcan entre el Banco de España y el sistema vinculado correspondiente.

---

SISTEMAS DE PAGO

---

**Otras disposiciones**

- a. Si no se dispone de ciertos datos a causa de un incidente de los previstos en la letra a) del apartado 3, el Banco de España podrá iniciar o proseguir el procesamiento de órdenes de pago u operar TARGET2-Banco de España sobre la base de los últimos datos disponibles, según los determine el Banco de España. A solicitud del Banco de España, los participantes y sistemas vinculados volverán a cursar sus mensajes FileAct o InterAct, o tomarán otras medidas que el Banco de España considere apropiadas.
- b. En caso de fallo del Banco de España, otros bancos centrales del Eurosistema podrán desempeñar todas o algunas de las funciones técnicas de ese banco relativas a TARGET2-Banco de España.
- c. El Banco de España podrá exigir a los participantes que participen en las pruebas sobre las medidas de continuidad operativa y procesamiento de contingencia, las actividades de formación u otras medidas preventivas, ya sean periódicas o especiales, que considere necesarias. Los gastos derivados de la participación en esas pruebas u otras medidas serán por cuenta de los participantes exclusivamente.

**Fecha de implantación.**

Esta Aplicación Técnica será aplicable desde el 18 de febrero de 2008.

Para cualquier consulta, pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico [target2@bde.es](mailto:target2@bde.es), o a los teléfonos **913 385 582** ó **913 387 044**.

Javier Alonso  
Director General de Operaciones,  
Mercados y Sistemas de Pago